



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	00002
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE DEFENSAS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES EN DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA Y DESIGNE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.042.756-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
CDP No.:	25000013 DEL 15 DE ENERO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 239.999.994).

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva – Huila, quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.042.756-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.330.402 expedida en Bogotá D. C., quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios contenidos en los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el nueve (09) de enero de 2025, la Especialista **MÓNICA TOBÓN NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.108.478.357, en calidad de Coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar el servicio de asesoría jurídica externa en asuntos legales, judiciales y extrajudiciales para todas las dependencias de la Universidad, en asuntos que se requieran y correspondan a la naturaleza de sus funciones, en los siguientes términos:

"El Acuerdo No. 05 de 2004 expedido por el Consejo Superior Universitario, señala en el artículo 11 la naturaleza de la Oficina Asesora Jurídica, como aquella "(...) dependencia de carácter asesor, encargada de prestar apoyo en los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, a todas las dependencias de la Universidad de la Amazonia en los asuntos que se requieran y que correspondan a la naturaleza de sus funciones. Depende directamente del Rector".



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

La Oficina Asesora Jurídica, tramita asuntos de distinta naturaleza y de cualquier dependencia de la Institución que requiere el apoyo, tiene a su cargo igualmente el apoyo jurídico frente a las cartas convenios firmadas por el ente universitario y se apoya respecto de la revisión de los contratos de movilidad académica internacional, ejerce la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, apoya la Dirección Gestión Financiera en la gestión de deuda frente a estudiantes, proyecta respuesta frente a las reclamaciones administrativas laborales que se instauran en la Universidad, recursos de reposición y apelación, respuesta a las acciones de tutela de origen laboral y contractual; y brinda asesoría jurídica a las diferentes instancias académicas y dependencias que integran el ente universitario, entre otras.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales con una persona jurídica que cuente con amplia experiencia en contratación estatal, derecho procesal, administrativo, laboral, entre otros, que preste sus servicios como asesor en materia de representación judicial y extrajudicial.

No obstante, de la entidad contar con profesionales en derecho en la Oficina Asesora Jurídica, estos no hacen parte de la planta de la entidad, no existe un área interna de defensa judicial y la carga laboral interna no permite la dedicación necesaria para realizar los estudios exhaustivos que el objeto contractual requiere ni el seguimiento permanente a los procesos judiciales. Adicionalmente, quien ejerza la representación judicial y extrajudicial, deberá realizar registro, actualización y alimentación del Sistema de Información Litigiosa del Estado –Ekogui-, realizar la valoración del riesgo y registrar la provisión contable en los estados financieros de cada uno de los procesos judiciales, estadísticas necesarias para el cálculo del pasivo contingente de la entidad que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; elaborar las fichas técnicas para ser sometidas a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, participar en las sesiones de dicha instancia, realizar los estudios de procedibilidad de las acciones de repetición, rendir informes semestrales ante el Consejo Superior Universitario y apoyar los demás requerimientos de que sea de su competencia.

La Universidad de la Amazonia, adelanta, además, procesos de contratación bajo su régimen excepcional, por importantes cuantías, que pueden derivar en demandas de controversia contractual, y en algunos de ellos, se ha pactado el trámite arbitral, situación que requiere de conocimientos especializados y altamente calificados.

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros, cuando se necesita fortalecer los grupos internos de trabajo en el sector público: "En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los puede satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

En este sentido, la Universidad requiere de la asesoría y representación extrajudicial y judicial en los distintos procesos judiciales adelantados por ella, y en los adelantados en su contra en las jurisdicciones administrativa, laboral y penal. Así mismo requiere de la asesoría y representación en los diferentes procesos de carácter administrativo que se generen, tales como querellas policivas y procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Universidad o que se adelanten en su contra. A la vez, requiere para su Oficina Asesora Jurídica del apoyo jurídico profesional experimentado para la solución de los múltiples casos de la vida administrativa que allí se deben estudiar y resolver de las distintas dependencias administrativas de la Universidad, mediante la solicitud de conceptos y absolución de consultas que por intermedio de dicha oficina le sean formuladas o solicitados.

Una vez analizada la planta de personal del Alma Máter, no existe persona natural o jurídica con la suficiente disponibilidad de tiempo y experiencia requerida para el cumplimiento de las tareas mencionadas. En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de los servicios de una persona altamente calificada para suplir las necesidades de la Universidad en los aspectos referidos, para ello, el contratista debe poseer la experiencia, idoneidad, capacidad profesional, técnica y administrativa, para cumplir con las obligaciones y continuar el desarrollo de las actuaciones jurídicas de los procesos judiciales con los que cuenta la Universidad de la Amazonia, los cuales se encuentran totalizados de la siguiente forma: i) procesos judiciales contra la Universidad de la Amazonia: 84, ii) procesos judiciales adelantados por la Universidad: 29, iii) procesos policivos: 2, iv) procesos coactivos contra la Universidad: 6, v) procesos penales adelantados por la Universidad: 3, vi) procesos de arbitramento: 1, para un total de 125 procesos judiciales".

5. Que, mediante Oficio VADF-2025-009 del nueve (09) de enero de 2025, la Magister **MARÍA MERCEDES BARRERA LONDOÑO**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera Encargada de la Universidad de la Amazonia, según Resolución No. 001 del dos (02) de enero de 2025, designó al Profesional Universitario **JOHN JADER LOZANO ALTURO**, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado del catorce (14) de enero de 2025, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a la funcionaria **MÓNICA TOBÓN NUÑEZ**, en calidad de Coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de la Amazonia, luego, mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día quince (15) de enero de 2025, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

"(...)





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación.

(...)

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir la prestación de servicios profesionales, de representación, apoyo y asesoría en los diferentes procesos de defensa extrajudiciales y judiciales en distintas áreas del derecho que requiera y designe la Universidad de la Amazonia con el oferente **Sánchez & Sánchez, Abogados Asociados, Nit 901042756-8** por un valor parcial de honorarios de **veinte millones novecientos treinta mil doscientos treinta y dos pesos (\$20.930.232) M/cte***

(...)"

7. Que, mediante Oficio CC – 023 radicado el día quince (15) de enero de 2025, el Profesional Universitario **JOHN JADER LOZANO ALTURO**, designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; en el cual se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

j. Cuando se trate de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.042.756-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.330.402 expedida en Bogotá D. C., quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000013 del 15 de enero de 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE DEFENSAS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES EN DISTINTAS ÁREAS DEL DERECHO QUE REQUIERA Y DESIGNE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 09 de enero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

IT EM	DESCRIPCI ÓN	CODIG O DANE	DESCRIPCI ÓN DE CÓDIGO DANE	UNIDA D DE MEDID A	CA NT	SANCHEZ & SANCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Se requiere, principalmente que la persona jurídica cuente con:								
1	Un profesional con título de Abogado y posgrado en derecho o contencioso administrativ os, o contratación estatal o derecho público o derecho laboral, con experiencia mínima de cinco (5) años en defensa jurídica y judicial de entidades públicas.	82110	Servicios de asesoramie nto y representaci ón jurídica en derecho penal	GLOB AL	1	\$ 9.406.050	\$ 1.787.150	\$ 11.193.200
2	Un profesional con título de Abogado y experiencia mínima de un (01) año en defensa jurídica y judicial de entidades públicas.				2	\$ 5.694.000	\$ 1.081.860	\$ 6.775.860



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	Una secretaria con experiencia en el manejo de documentación e información de los procesos judiciales.				1	\$ 2.116.385	\$ 402.113	\$ 2.518.498
4	Programa informático de seguimiento judicial que le permita llevar un control diario del estado y las actuaciones producidas dentro de los procesos judiciales en las distintas jurisdicciones				1	\$ 371.995	\$ 70.679	\$ 442.674
TOTAL								\$ 20.930.232

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista contará con un término no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato, para que allegue a la Entidad las hojas de vida correspondiente a los perfiles enunciados en el presente acápite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal requerido será exclusivo para el contrato, no obstante, el contratista, deberá contar con todo el personal necesario para dar cumplimiento al objeto contractual. Se entiende por experiencia profesional, aquella adquirida a partir de la expedición de la matrícula, tarjeta profesional, licencia



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACION
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

o resolución emitida por el órgano competente de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

En consecuencia, el contratista durante la ejecución del presente contrato se obliga a realizar las siguientes actividades:

- 1) Participar activa y diligentemente en actuaciones extrajudiciales, procesos judiciales y policivos en que es parte LA UNIVERSIDAD, para defender sus derechos y bienes como demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante, según corresponda, y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la ley.
- 2) Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales, convencionales, legales e institucionales vigentes, y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a LA UNIVERSIDAD.
- 3) Asesorar y representar extrajudicial y judicialmente a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Apoyar y asesorar en los asuntos que requiera LA UNIVERSIDAD, según lo establecido en el objeto contractual.
- 5) Apoyar a la Oficina Jurídica, mediante la emisión de conceptos y absolución de consultas que le sean formuladas por intermedio de esa Oficina, relacionadas con temas y labores administrativas de la Universidad.
- 6) Representar judicialmente a la Universidad de la Amazonia en Florencia, departamento del Caquetá, dentro de los procesos judiciales administrativos, laborales, penales, civiles y policivos que se adelanten en la jurisdicción del departamento contra la Universidad, derivados de los hechos, actos y omisiones en ejercicio de su actividad, y en los mismos procesos cuando sea demandante la Universidad; así como en los procesos que se lleguen a suscitar en virtud de tribunales de arbitramentos.
- 7) Son obligaciones del Contratista frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:
 - 7.1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, y los procesos judiciales a su cargo.
 - 7.2. Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, de cualquier inconsistencia para su corrección.
 - 7.3. Diligenciar, actualizar y presentar las fichas técnicas para estudio en el comité de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin, emitiendo el concepto sobre la conveniencia o no de presentar propuesta de conciliación extrajudicial, cuando sea convocada la Universidad a audiencias de conciliación extrajudiciales.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACION
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 7.4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 7.5. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.
- 7.6. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.
- 7.7. Cumplir con los protocolos, instructivos o lineamientos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendientes a asegurar la completitud, la veracidad y la oportunidad de los datos a reportar en el sistema, así como las buenas prácticas en el uso del mismo.
- 7.8. Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales.
- 8) Elaborar la ficha técnica y emitir el concepto sobre la conveniencia de conciliar o no en las audiencias de conciliación judicial programadas por los diferentes despachos judiciales en la primera audiencia y en los casos de apelación de sentencias, cuando a ello hubiere lugar, para que, sometidas a consideración del Comité de Conciliación, éste señale la directriz que se debe observar en el proceso.
- 9) Representar a la Universidad de la Amazonia en las audiencias de conciliación extrajudicial en las que sea convocada o convocante.
- 10) Asistir a las reuniones del Comité de Conciliación.
- 11) Custodiar y devolver los documentos entregados por LA UNIVERSIDAD como soporte para llevar a cabo la defensa judicial.
- 12) Elaborar un informe semestral sobre el estado de los procesos judiciales y de las acciones de carácter administrativo para ser presentados al Consejo Superior Universitario, en las fechas que le comunique la Oficina Jurídica.
- 13) Entregar a la División Financiera de la Universidad, dentro de los primeros cinco días al mes siguiente de vencido el trimestre, informe financiero de los procesos judiciales y extrajudiciales en el formato institucional que le sea entregado por el supervisor del contrato.
- 14) Desplazarse a cualquier parte del territorio nacional cuando así lo requiera la Universidad, previa aprobación del Rector, o de quien tenga esa atribución, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, caso en el cual la Universidad cancelará los costos del desplazamiento, tales como viáticos y transporte.
- 15) Rendir los informes que le sean solicitados por la supervisión y la secretaría general.
- 16) Elaborar mensualmente los informes de actividades relativos a los procesos judiciales a su cargo según los requerimientos de la administración, los cuales deberán estar acompañados de sus respectivos soportes. Al finalizar el contrato elaborar un informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución de este.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACION
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y judiciales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
- 18) Recomendar a LA UNIVERSIDAD, las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial del Estado relacionados con los procesos a su cargo.
- 19) Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 239.999.994)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000013 del 15 de enero de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		239.999.994,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	239.999.994,00
82-SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Servicios de asesoramiento y representación jurídica en derecho penal	82110	239.999.994,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES** o fraccionados. Los cuales se cancelarán a satisfacción del servicio requerido por la Institución, previa cumplimiento, verificación e informe firmado por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, con sus correspondientes soportes facturas al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle el servicio prestado a la Universidad de la Amazonia, así como también, deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). La certificación parafiscal será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando los estatutos así lo dispongan, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución principal el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia, no obstante, el Contratista deberá prestar el servicio en cualquiera de las sedes de la Universidad de la Amazonia donde sea requerida su representación judicial, extrajudicial o asesoría; y, en genera. Podrá operar en cualquier parte del territorio nacional donde sea requerido el servicio y/o a través de la utilización de las tecnologías de la comunicación previa autorización del supervisor contractual designado por la Universidad de la Amazonia.

PARÁGRAFO: Para la ejecución del presente Contrato, se prevé como modalidad el teletrabajo, conforme a lo previsto en la Ley 1221 de 2008 (Decreto Reglamentario No. 884 de 2012), definido como una forma de organización laboral que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en sitio específico de trabajo.

En Colombia, Ley 1221 de 2008 establece tres modalidades de teletrabajo o tipo de teletrabajador, que responden a los espacios de ejecución del trabajo, las tareas a ejecutar y el perfil del trabajador:

"A) Teletrabajo Suplementario: (...).

B) Teletrabajo Autónomo: Trabajadores independientes o empleados que se valen de las TIC para el desarrollo de sus tareas, ejecutándolas desde cualquier lugar elegido por él.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

C) Teletrabajo Móvil: Trabajadores que utilizan dispositivos móviles para ejecutar sus tareas. Su actividad laboral les permite ausentarse con frecuencia de la oficina. No tienen un lugar definido para ejecutar sus tareas".

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Específicas:

1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta.
3. El CONTRATISTA deberá ofrecer los precios del servicio establecidos en el mercado, precios que serán verificados por el supervisor durante la ejecución del Contrato.
4. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.
5. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en el servicio solicitado y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez.
6. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato.
7. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega en el tiempo pactado en el Contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
8. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato.
10. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Participar activa y diligentemente en los procesos judiciales y policivos en que es parte LA UNIVERSIDAD, para defender sus derechos y bienes como demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante, según corresponda, y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la ley.
13. Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales, convencionales, legales e institucionales vigentes, y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a LA UNIVERSIDAD.
14. Asesorar y representar extrajudicial y judicialmente a LA UNIVERSIDAD.
15. Apoyar y asesorar en los asuntos que requiera LA UNIVERSIDAD, según lo establecido en el objeto contractual.
16. Apoyar a la Oficina Jurídica, mediante la emisión de conceptos y absolución de consultas que le sean formuladas por intermedio de esa Oficina, relacionadas con temas y labores administrativas de la Universidad.
17. Representar judicialmente a la Universidad de la Amazonia en Florencia, departamento del Caquetá, dentro de los procesos judiciales administrativos, laborales, penales, civiles y policivos que se



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

adelanten en la jurisdicción del departamento contra la Universidad, derivados de los hechos, actos y omisiones en ejercicio de su actividad, y en los mismos procesos cuando sea demandante la Universidad; con excepción de los procesos que se lleguen a suscitar en virtud de tribunales de arbitramentos.

18. Son obligaciones del Contratista frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes:
- Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, y los procesos judiciales a su cargo.
 - Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, de cualquier inconsistencia para su corrección.
 - Diligenciar, actualizar y presentar las fichas técnicas para estudio en el comité de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin, emitiendo el concepto sobre la conveniencia o no de presentar propuesta de conciliación extrajudicial, cuando sea convocada la Universidad a audiencias de conciliación extrajudiciales.
 - Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 - Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.
 - Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.
 - Cumplir con los protocolos, instructivos o lineamientos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendientes a asegurar la completitud, la veracidad y la oportunidad de los datos a reportar en el sistema, así como las buenas prácticas en el uso del mismo.
 - Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales.
19. Elaborar la ficha técnica y emitir el concepto sobre la conveniencia de conciliar o no en las audiencias de conciliación judicial programadas por los diferentes despachos judiciales en la primera audiencia y en los casos de apelación de sentencias, cuando a ello hubiere lugar, para que, sometidas a consideración del Comité de Conciliación, éste señale la directriz que se debe observar en el proceso.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

20. Representar a la Universidad de la Amazonia en las audiencias de conciliación extrajudicial en las que sea convocada o convocante.
21. Asistir a las reuniones del Comité de Conciliación.
22. Custodiar y devolver los documentos entregados por LA UNIVERSIDAD como soporte para llevar a cabo la defensa judicial.
23. Elaborar un informe semestral sobre el estado de los procesos judiciales y de las acciones de carácter administrativo para ser presentados al Consejo Superior Universitario, en las fechas que le comunique la Oficina Jurídica.
24. Entregar a la División Financiera de la Universidad, dentro de los primeros cinco días al mes siguiente de vencido el trimestre, informe financiero de los procesos judiciales y extrajudiciales en el formato institucional que le sea entregado por el supervisor del contrato.
25. Desplazarse a cualquier parte del territorio nacional cuando así lo requiera la Universidad, previa aprobación del Rector, o de quien tenga esa atribución, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, caso en el cual la Universidad cancelará los costos del desplazamiento, tales como viáticos y transporte.
26. Rendir los informes que le sean solicitados por la supervisión y la secretaría general.
27. Elaborar mensualmente los informes de actividades relativos a los procesos judiciales a su cargo según los requerimientos de la administración, los cuales deberán estar acompañados de sus respectivos soportes. Al finalizar el contrato elaborar un informe final consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y judiciales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
29. Recomendar a LA UNIVERSIDAD, las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial del Estado relacionados con los procesos a su cargo.
30. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y tres años más



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y dos años más
----------------------	---	----------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse en el menor tiempo posible luego de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos deben ser contabilizados a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumpla con lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando





Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

17 ENE. 2025

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICÁ BERMEO

Rector

Universidad de la Amazonia

MARÍA MERCEDES BARRERA LONDOÑO

Vicerrectora Administrativa y Financiera Encargada

Resolución No. 001 del dos (02) de enero de 2025

Proyectó: Cristian David Rincón Gómez
Profesional Universitario VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Rodríguez
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA

JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

C.C. No. 19.330.402 de Bogotá D. C.

Representante legal

**SÁNCHEZ & SÁNCHEZ ABOGADOS ASOCIADOS
S.A.S.**

NIT No. 901.042.756-8



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**